

## Documento Núm. 3.

## Estado de San Luis Potosí.

El gobernador del Estado á sus habitantes, sabed: que el honorable congreso constitucional se ha servido decretar lo siguiente:

El congreso constitucional segundo del Estado, se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1º En el caso que las instituciones federales sean atacadas, los Estados de San Luis Potosí y Guanajuato procederán unidos á su sostenimiento y conservación.

Art. 2º Ambos no reconocerán otras reformas en la constitución, que las que se hagan en la forma y modo que ella previene.

Art. 3º Por las legislaturas de San Luis y Guanajuato se excitará á las de los otros Estados, remitiéndose copia de los antecedentes artículos, suplicando se adhieran á ellos.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del Estado, y lo hará publicar, circular, cumplir y obedecer. San Luis Potosí, enero 13 de 1830.—*José Antonio Gutiérrez*, presidente.—*Mariano de Borja*, diputado secretario.—*Domingo Alday*, diputado secretario.

Por tanto, ordeno se cumpla y ejecute el presente decreto, y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar, y al efecto se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

## Documento Núm. 4.

## Plan de Cordallos.

El jefe y oficiales que suscriben, viendo que algunos militares, bajo el pretexto de constitución, leyes y opinión pública, se han convertido con impunidad en atentadores contra la soberanía de los Estados, declarando ilegitimidad en sus honorables legislaturas y gobernadores, sin otra facultad que la ministrada por las bayonetas; palpando la felonía con que se ha sorprendido la buena fe de los pueblos, que celosos del pacto nacional celebrado en 824 fueron engañados con el plan de Jalapa, que les parecía garantizaba dicho pacto; pero habiendo sido desenvuelto, han conocido que cuando sus autores no pueden llegar al fin que se propusieron, bajo los auspicios de la constitución y leyes, al tiempo de proclamarlas se ultrajan estas mismas apelándose á la opinión pública y erigiéndose por sí en sus reguladores; siendo constante que cualquiera atrevido en logrando seducir algunas tropas acostumbradas á la sublevación, ó á la parte del pueblo incauto y afecto á las innovaciones que tal vez ni entiende, se sobrepone á las autoridades despojándolas de sus destinos, observando igualmente que ninguna medida enérgica se toma para conservar la integridad de la federación, acometida en las interesantes Californias, en los fértiles terrenos de la hermosa Texas, y en la península de Yucatán, es demostrado que los actuales gobernantes tienen parte en estos acontecimientos, ó por lo menos que pesa más sobre sus intereses el temor de perder su presa, que la independencia nacional, y la forma de gobierno adoptada y jurada libremente por todos los pueblos: en fin, convencidos íntimamente que bajo este orden de cosas la nación se encuentra en el momento crítico de perder su existencia política que tantos y tan grandes sacrificios ha costado á los mexicanos, nos hemos resuelto decididamente á sacrificarnos en las aras de la patria, sosteniendo á todo trance el siguiente plan.

Art. 1º Las honorables legislaturas de los Estados, sus gobernantes y demás funcionarios públicos que hayan sido despojados en sus destinos desde el 4 de diciembre último, serán inmediatamente restituidos á sus puestos según existían en aquella fecha.

Art. 2º El augusto congreso general con arreglo á la constitución, no conocerá de las cuestiones que se hayan suscitado ó puedan suscitarse acerca de la validez de los diputados y gobernadores de los Estados, por pertenecer estos asuntos á su gobierno interior, y sólo cuidará de que los actos de éstos no se opongan á las leyes generales.

Art. 3º El gobierno general prestará con energía todos los auxilios de su resorte á los Estados, para que tengan su debido efecto los artículos anteriores, y de no verificarlo se juzgará á los responsables como traidores al sistema de la federación.

Art. 4º Del mismo modo serán juzgados todos los empleados públicos que á la vista de este plan obren en sentido opuesto.

Art. 5º El augusto congreso de la unión, tan luego como se halle libre de la coacción con que ha dado leyes y decretos ajenos de sus principios, y anticonstitucionales, resolverá sobre la persona que legítimamente debe subir á la silla presidencial; y si juzgare de absoluta necesidad para la salud del pueblo, hacer nueva elección de presidente, podrá verificarlo.

Art. 6º Luego que la soberanía nacional adopte el presente plan parte del ejército permanente será destinado á Yucatán, Texas y demás fronteras de la república, para sostener su integridad, y la otra parte será retirada de la capital á los puntos donde crea convenientes el soberano congreso, para que sus deliberaciones sean enteramente libres.

Art. 7º Hasta que los cuerpos del ejército se hallen á la distancia necesaria á juicio del congreso general, deliberará su soberanía, sobre la persona que deba ser el presidente legítimo, ó acerca de la nueva elección.

Art. 8º Inmediatamente que se presente á sostener este plan un jefe de mayor graduación ó más antiguo que el que suscribe, mereciendo toda la confianza de la tropa pronunciada, le será entregado el mando de las armas.

Art. 9º El ejército sostenedor de la soberanía de los Estados, se denominará: "Federal mexicano," el que respetará las autoridades,

las personas y propiedades de los ciudadanos, castigando severamente á los que atentaren contra ella.

Art. 10º Si como no es de esperar, el gobierno de la unión no adopta este plan, los Estados formarán una coalición para sostener su soberanía, estableciendo un gobierno provisional hasta que sea planteado el sistema de federación en toda su pureza.

Art. 11º Se remitirá un ejemplar de este plan á las augustas cámaras de la unión, al Exmo. Sr. vicepresidente, á las honorables legislaturas de los Estados, á sus dignos gobernadores, á los comandantes generales y de división, para que mereciendo su aprobación se adhieran á él.

Cuartel general en la fortaleza de Santiago (á) Barrabás, marzo 11 de 1830.—*Juan José Codallos*.—(Siguen las firmas).

### Documento Núm. 5.

Parte oficial.—Gobierno general.—Registro oficial número 4,  
del día 4 de mayo de 1830.

División del Sur.—Exmo. Sr.—Las armas imponentes del supremo gobierno acaban de dar un día glorioso á la patria con la derrota y dispersión del titulado ejército protector de la soberanía de los Estados. Como anuncié á V. E. en mi anterior oficio, sin haber por mi parte roto el fuego, vino á atacarme á este punto el coronel Alvarez con una fuerza, según los informes de los prisioneros, de mil y doscientos hombres, compuesta de los batallones activo de Acapulco, Zacatula, compañía veterana del mismo Acapulco y cívicos de varios pueblos, por medio de una sorpresa efectuada á las cuatro de la mañana del día de ayer. Yo había ocupado este punto la víspera después de medio día, colocando en la altura que lo domina una

partida del batallón de Ometepepec; en otra más baja el de Chilpancingo; á la derecha, en la pequeña llanura del campo, la división del Sr. Berdejo; á la izquierda el piquete del 11 de caballería, el de Chilpancingo, y en el centro el batallón primero activo de esa capital y piquete del segundo de la misma, quedando á retaguardia la caballería, que en terreno tan escarpado le era imposible maniobrar. El enemigo atacó en la oscuridad con toda su fuerza la cumbre, que no tuvimos tiempo de fortificar, y por lo mismo hizo replegar la compañía de Ometepepec que se unió á las de Chilpancingo y Chilapa que se hallaban más próximas á la falda, y que resistieron todo su empuje. Entonces dirigió todos sus ataques sobre el centro é izquierda; y siendo ya dueño de las alturas empezó á batir desde ellas horrosamente á nuestra división, que resistió sus fuegos sin perder la línea que cubría. Las fuerzas de Chilpancingo, Chilapa, Ometepepec y Jamiltepec, tres veces emprendieron reñida y arduamente desalojar al enemigo de las alturas, y cada vez fué un obstinado y sangriento ataque, en que peleando cuerpo á cuerpo con un valor no común, disputaron cada paso con arroyos de sangre; mas desmayando un poco esta fuerza por la posición del enemigo y mayor número que le cargaba, ordené que diese una carga á su frente el primer batallón activo, lo que ejecutó con el mayor orden y denuedo, trepando por la escabrosidad de la montaña, y despreciando el fuego terrible de los enemigos, y esto fué suficiente para tomarles á fuego y bayoneta la primera cumbre. Al resto de su fuerza, que aun se hallaba en la llanura, mandé atacarlo con la caballería, y estos dos movimientos tan oportunos decidieron completamente la victoria á nuestro favor. El enemigo entonces lleno de pavor, huyó cobardemente sobre las lomas de las mismas alturas á los puntos del Veladero y Texca con los pequeños restos que pudo reunir, y el espectáculo lastimoso de muertos y heridos de que se hallaba cubierto nuestro campo, me comprimó el ánimo, en términos de no mandar la caballería en su persecución, que sin duda hubiera aumentado, ya sin objeto, el número de víctimas sacrificadas al engaño y perfidia de los jefes de la facción. Nuestra pérdida admirable en su cortedad, según nuestra posición desventajosa, y después de tres horas y media del más vivo fuego, se redujo á veintiocho muertos y sobre ochenta y cinco heridos. Entre los muertos se cuentan con dolor el teniente gradua-

do de capitán D. Lucas Vélez, del batallón de Chilpancingo; el teniente de el de Chilapa, D. Antonio Moctezuma; el teniente de la veterana de Acapulco, ayudante del Sr. Berdeja, D. José Vázquez, cuyas familias recomiendo al supremo gobierno.

Entre los heridos está el valiente general D. Nicolás Catalán, atravesado un brazo de un balazo: del primero activo los bizarros capitán D. Ignacio de la Peza y teniente D. José González: del segundo activo, el teniente D. José Martínez: del batallón local de Chilapa, los subtenientes D. José M<sup>a</sup> Herrera, D. José M<sup>a</sup> León y D. Joaquín Vela: de los batallones de Jamiltepec y Ometepepec, el teniente D. José M<sup>a</sup> Casarrubias y los subtenientes D. Juan José Valencia, D. Manuel Castilla y D. Saturnino Callejas, imponiendo á vd. el pormenor de ello la relación nominal que de cada cuerpo tengo el honor de acompañarle.

La pérdida de los enemigos no puede saberse con precisión, pues habiéndose sepultado ya más de cien cadáveres suyos, aun se están encontrando otros en las barrancas cercanas, y otros que morían en el camino, quedaban ocultos en los breñales: en el mismo campo quedaron muertos el teniente coronel D. Manuel Aybar y Galeana y el capitán Ramírez, y heridos muchos oficiales, entre ellos el teniente coronel Polanco y el nombrado D. José M<sup>a</sup> Gallardo.

Los revolucionarios, Exmo. Sr., no podrán en ningún tiempo acusar ni quejarse de las medidas pacíficas y conciliadoras del supremo gobierno: ellos han sido invitados por mi conducto repetidas veces para que deponiendo las armas se acojan á la generosidad de un gobierno justo; ellos han procurado con engaños aumentar su revolución, y aún tener la villanía de proponerme una composición ó sumisión á la suprema autoridad para atacarme en el mismo día; y ellos, por último, sin esperar las operaciones hostiles de esta división, han venido á buscarme creyendo un triunfo seguro.

Haría un agravio á esta bizarra división, si recomendase en particular á algún cuerpo ú oficialidad para las recompensas que estime justas el supremo gobierno: todos, todos, Exmo. Sr., se han portado con tal valentía y entusiasmo, que á la verdad no pueden tener preferencia ni los cuerpos activos ni los cívicos, ni los de caballería, pues ninguno dejó de cumplir honrosamente con su deber, ansiando con porfía á la vista de la muerte, singularizarse en la acción; sin em-

bargo, la fuerza de la justicia me obliga á presentar los reelevantes servicios de este día, hechos por los Sres. generales D. Nicolás Catalán y D. Francisco Berdejo, el Sr. coronel D. Mariano Barbabosa, el capitán del 2º regimiento D. Tomás Moreno, el comandante del batallón de Chilpancingo D. José Viguri, y el teniente del mismo D. Eduardo Guevara.

Sírvase vd. ponerlo todo en conocimiento del E. S. vicepresidente, admitiendo al mismo tiempo las congratulaciones por este suceso que tengo el honor de presentar á vd., reproduciéndole mis consideraciones.

Dios y libertad. Venta Vieja, á cuatro leguas de Acapulco, 25 de abril de 1830.—*Nicolás Bravo*.—Exmo. Sr. secretario del despacho de la guerra.

Es copia. México, mayo 3 de 1830.—*Facio*.

### Documento Núm. 6.

#### Acusación del Sr. Quintana.

Por el ministerio de la guerra se expidió una orden cuya copia es adjunta, para que el general D. Manuel Gómez Pedraza, en caso de presentarse en algún puerto de la república, fuese obligado á reembarcarse por no convenir á la tranquilidad de ella el regreso de dicho general en las circunstancias actuales. Esta orden ha surtido ya todo su efecto; pues en virtud de ella, habiendo arribado á Veracruz el Sr. Pedraza en el paquete francés nº 5, procedente de Burdeos, ha sido forzado á salir inmediatamente para Nueva Orleans en la goleta "Oscar," que dió la vela de aquel puerto el 13 del corriente.

Si alguna infracción de nuestra ley fundamental, puede cometer-

se, sin el más leve pretexto de razón que pueda hacerla disimulable, es ciertamente la que ha expelido del territorio de la república á un ciudadano mexicano, en el pleno uso y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de los cuales no debe ser despojado sino por sentencia judicial pronunciada con arreglo á las leyes, por tribunal competente. El artículo 112 de la constitución—restricción 2—establece terminantemente: "No podrá el presidente privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna." Lo es y de las más graves y acerbas, la de expatriación dada contra el general Pedraza: la autoridad de que ha dimanado, es notoriamente y á todas luces incompetente: el modo con que se ha pronunciado no puede ser más despótico y arbitrario. Sin juicio, sin previa justificación de los motivos que haya podido dar el general Pedraza para tan dura providencia, el ministro de la guerra en un tono sultánico, capaz de excitar una sublevación en la misma Constantinopla, se contenta con decir: "Se le prevendrá al general Pedraza, que se retire adonde más le convenga." Si para legalizar tan escandalosos atentados, puede alegar el subterfugio de la tranquilidad pública, puede muy bien asegurarse, sin temor de ser desmentidos, por los hechos, que no habría un sólo ciudadano que debiese contar con un instante de tranquilidad en su casa. En el momento que al gobierno se le ocurriese calificar, que uno ó mil comprometían la tranquilidad pública, ya habría derecho para expelerlos: y entonces, ¿á qué vendrían á reducirse las garantías constitucionales, que no pueden subsistir sin las saludables restricciones impuestas al poder ejecutivo? Se dirá tal vez que el ejemplo del general Pedraza sólo debe alarmar á los que obtengan mayoría de sufragios para la presidencia de la república; pero esto en vez de disminuir, agrava la infracción, como que se comete contra un ciudadano á quien las leyes dan más medios de defensa, por lo mismo que está más expuesto á los ataques de la arbitrariedad. Además, el artículo citado de la constitución, no pone ninguna excepción para el caso de que se trata. Dice absolutamente: "No podrá el presidente privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna." No modifica esta disposición general, añadiendo, como era preciso: "pero si el tal presidente llegare á serlo por medios desconocidos en la constitución, entonces podrá echar al que pueda perturbarle en la posesión del mando." No conteniendo ni pudiendo contener el artículo